

PROCESO : MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE : BERTHA LIRIA MUÑOZ TORRES
RADICACIÓN : 2016-00071

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de abril de 2017. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017)

I. Como quiera que la abogada AZTRID GRACIELA MORALES RUÍZ aceptó el cargo de Curadora Ad – Litem del señor GERMÁN ALONSO PEÑA MUÑOZ, el Juzgado la autoriza para ejercerlo.

II. Conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas así:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales la totalidad de los documentos que se encuentren en el proceso, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se decretan los testimonios de los señores ROSENDO PEÑA MOJICA, NELSON JAVIER PEÑA DÍAZ, JUAN ISIDRO BELTRÁN y JOSÉ VARELA GONZÁLEZ.

POR EL MINISTERIO PÚBLICO

OFICIOS

OFÍCIESE al Instituto Nacional de Medicina Legal para que informe si en sus registros de protocolo de necropsias se encuentra reportado el del señor GERMAN ALONSO PEÑA MUÑOZ. Infórmesele a esa entidad el número de cédula de ciudadanía del mencionado.

DE OFICIO

OFÍCIESE a La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, entidad que asumió la función que ejercía el DAS respecto al control migratorio de nacionales y extranjeros, para que se sirva informar si se encuentra registrada en sus archivos alguna salida del país del señor GERMAN ALONSO PEÑA MUÑOZ, del 31 de agosto de 2012 a la fecha. Infórmesele a esa unidad el número de cédula de ciudadanía del mencionado.

OFÍCIESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe al Juzgado si la cédula de ciudadanía del señor GERMAN ALONSO PEÑA MUÑOZ se

PROCESO : MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE : BERTHA LIRIA MUÑOZ TORRES
RADICACIÓN : 2016-00071

encuentra vigente o si ha sido cancelada por causa de muerte. Infórmesele a esa entidad el número de cédula de ciudadanía del mencionad.

OFÍCIESE a la Dirección Nacional del INPEC, para que informe al Juzgado si el señor GERMAN ALONSO PEÑA MUÑOZ se encuentra recluso en algún centro penitenciario. Infórmesele a esa entidad el número de cédula de ciudadanía del mencionado.

INTERROGATORIO

Cítese a la señora BERTA LIRIA MUÑOZ TORRES, para que se comparezca a este juzgado a absolver interrogatorio de parte.

Una vez se allegue la documental ordenada, se señalará fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 31 del

126 ABR 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria